

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-1979

(Modificación a Resolución N° 000031 de abril 26 de 2019 por cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación expedida en Diciembre 18 del 2015, prorrogada mediante Resolución N° 000268 de febrero 14 de 2022)

RADICACION No. 66001-1-211620
ESTRATO 6
SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Curaduría Urbana Primera de Pereira expidió la **Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación** expedida en Diciembre 18 del 2015, para el proyecto Condominio "LA ESMERALDA", ubicado en el SECTOR PARAJE CERRITOS LOTE 1, identificado con la Ficha Catastral N° 00-01-0003-0094-000, con Matricula Inmobiliaria N° 290-161752, propiedad de CLAUDIA VIVIANA VELASQUEZ GARCIA.
- B. Que mediante Resolución N° 000094 de enero 26 de 2018, se concede prorroga a la **Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación** expedida en Diciembre 18 del 2015.
- C. Que mediante Resolución N° 000031 de Abril 26 de 2019, se concede Revalidación a la **Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación** expedida en Diciembre 18 del 2015.
- D. Que el Decreto 691 de mayo 22 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".
- E. Que mediante Resolución N° 000268 de febrero 14 de 2022, se concede prorroga a la **Resolución N° 000031 de abril 26 de 2019 por cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación expedida en Diciembre 18 del 2015.**
- F. Que CLAUDIA VIVIANA VELASQUEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía. N° 31432400, solicitó modificación de la **Resolución N° 000031 de abril 26 de 2019 por cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación expedida en Diciembre 18 del 2015**, del proyecto LA ESMERALDA.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-1979

(Modificación a Resolución N° 000031 de abril 26 de 2019 por cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación expedida en Diciembre 18 del 2015, prorrogada mediante Resolución N° 000268 de febrero 14 de 2022)

RADICACION No. 66001-1-211620
ESTRATO 6
SOLICITUD MODIFICACION

G. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la **Resolución N° 000031 de abril 26 de 2019 por cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación expedida en Diciembre 18 del 2015**, del proyecto LA ESMERALDA, ubicado en el SECTOR PARAJE CERRITOS LOTE 1, identificado con la Ficha Catastral N° 00-01-0003-0094-000, con Matricula Inmobiliaria N° 290-161752, en el sentido de modificar 16930.12m², quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS LA ESMERALDA		
DESCRIPCION DE LOTES	AREA LOTE	M2
AREA PREDIO	25351.62	m2
AREA CESION VIA	6397.28	m2
AREA CESION 1 A 1	1519.07	m2
AREA CESION 3 A 1	4557.2	m2
LOTE 1 COMERCIO Y SERVICIOS	9194.66	m2
LOTE 2 RESIDENCIAL	3683.41	m2
AREA A MODIFICAR	16930.12	m2
AREA TOTAL	25351.62	m2

La presente licencia de Parcelación acoge el efecto dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.11.6 del decreto 1077 de 2015, que dispone lo siguiente:

"(...) Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.(...)"

Artículo 2° Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-1979

(Modificación a Resolución N° 000031 de abril 26 de 2019 por cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación expedida en Diciembre 18 del 2015, prorrogada mediante Resolución N° 000268 de febrero 14 de 2022)

RADICACION No. 66001-1-211620
ESTRATO 6
SOLICITUD MODIFICACION

Artículo 3° La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.12.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Artículo 4° La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.11.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).

Artículo 5° El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.14.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.

En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Artículo 6° El profesional responsable de esta modificación, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **CRISTIAN DAVID MARIN VELANDIA**, con Matrícula Profesional N° A17842015-1088010303



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-1979

(Modificación a Resolución N° 000031 de abril 26 de 2019 por cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación expedida en Diciembre 18 del 2015, prorrogada mediante Resolución N° 000268 de febrero 14 de 2022)

RADICACION No. 66001-1-211620
ESTRATO 6
SOLICITUD MODIFICACION

- Artículo 7°** El urbanizador responsable de esta modificación, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos urbanísticos y quien los firma o rotula, es el ING. CIVIL STEFANY PAREJA CASTAÑO, con Matricula Profesional N° 66202-273326RIS.
- Artículo 8°** Que los demás artículos de la Resolución N° 000031 de abril 26 de 2019 por cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000110 de Parcelación expedida en Diciembre 18 del 2015, no presentan cambios.
- Artículo 9°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo..

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Febrero 22 de 2022


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1



88